

**ADENDA A LA MEMORIA TRAS LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ANEXOS DEL
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS
DENOMINADO “PUNTO DE INFORMACIÓN PARA LA MEDIACIÓN EN ANDALUCÍA (PIMA) - 10
LOTES”**

EXPEDIENTE: CONTR/2025/ 603548

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

Con fecha 28 de enero de 2026 se firmó acuerdo e inicio del expediente conducente a la contratación del servicio de referencia, por el procedimiento abierto establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La memoria justificativa de 19 de diciembre de 2025, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), fue trasladada por el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a los efectos del preceptivo y no vinculante dictamen de ésta.

Con fecha 2 de marzo de 2026, la Asesoría Jurídica emitió el Informe AJ-CJALFP 2026/6. Analizado dicho documento y atendidas las consideraciones jurídicas formuladas respecto del borrador de los Anexos del PCAP correspondiente a la contratación referida, este Centro Directivo emitió, con fecha 3 de marzo de 2026, el oportuno informe de valoración y procedió a la adaptación de la redacción del PCAP en los términos recogidos en ambos informes.

No obstante lo anterior, este Centro Directivo considera necesario introducir determinadas modificaciones adicionales en los apartados 4H y 8 del Anexo I del PCAP, por lo que se eleva nuevamente la documentación a la Asesoría Jurídica a efectos de la emisión del preceptivo informe. Con fecha 20 de abril de 2026, la Asesoría Jurídica emitió el Informe AJ-CJALFP 2026/19, en el que se pone de manifiesto que las modificaciones operadas no requieren nueva consideración jurídica.

Como consecuencia de los cambios en el Anexo I del PCAP ya referidos, se ha producido un retraso en la tramitación del expediente de contratación. Por ello, resulta necesario posponer el inicio del contrato del 1 de abril al 1 de julio, con la correspondiente modificación del apartado de las anualidades.

Por tanto, la Memoria Justificativa y de Insuficiencia de Medios queda redactada como a continuación se expone.



MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 1 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUNTO DE INFORMACIÓN PARA LA MEDIACIÓN EN ANDALUCÍA (PIMA)

Expediente: CONTR /2025/ 603548

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

CPV: 75231100-5 servicios administrativos relacionado administración de justicia, 79100000-5 servicios jurídicos, 85320000-8 servicios sociales, 85312300-2 servicios de orientación y asesoramiento.

Índice

1.OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	2
1.1 Objeto	2
1.2 Marco legislativo	3
1.3 Justificación de la necesidad de la contratación	5
1.4 Contenido del servicio	6
1.5 División en lotes	9
2.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	10
2.1 Determinación del precio	10
2.2 Costes Directos	10
2.3 Costes Indirectos	11
2.4 Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	11
2.5 Plazo de ejecución	13
2.6 Abono del precio	13
3.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	14
4.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	14
5.OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN	15
5.1 Garantías	15
5.2 Plazo de garantía	15
5.3 Confidencialidad	15
5.4 Obligatoriedad de seguros	16
5.5 Cesión del contrato	17
5.6 Posibilidad de modificación del contrato	17
5.7 Revisión de precios	17

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 2 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.8Cumplimiento de obligaciones salariales y de seguridad social	17
5.9Relación entre esta Administración y el personal de la adjudicataria	19
6.SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	21
6.1Solvencia económica y financiera	22
6.2Solvencia técnica o profesional	25
6.3Integración de la solvencia con medios externos	27
7.SUBCONTRATACIÓN	27
8.CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS	27
8.1Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 49%.	28
8.2Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 51%	29
8.3Ofertas anormalmente bajas	31
9.UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE ESTE	31

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1 Objeto

El contrato que se propone es de naturaleza administrativa, y se registrá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la LCSP. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y demás documentos anexos, revestirán asimismo carácter contractual.

En caso de discordancia entre lo previsto en el PCAP y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá dicho PCAP en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes contratantes.

El objeto del contrato es la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales, operadores jurídicos y de la ciudadanía en general, de los Puntos de Información para la Mediación en Andalucía (en adelante PIMA) en cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Algeciras y Marbella.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 3 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este servicio atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en la regulación europea aplicable, y demás normativa de aplicación. Así como, con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

El Servicio ofrecerá información general de forma gratuita sobre la mediación y otros medios adecuados de solución de controversias y funcionará tanto por derivación judicial como de forma extrajudicial, especialmente para aquellos supuestos establecidos en el artículo 5 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, y se prestará a aquellas personas físicas y jurídicas que tengan la capacidad de obrar para ello según la normativa aplicable.

La finalidad de este servicio es que las partes puedan optar y alcanzar acuerdos mediante cualquier medio de solución de controversias, y así evitar la apertura de procedimientos judiciales, o en su caso, a la solución alternativa o complementaria de los ya iniciados.

Los medios adecuados de solución de controversias son unos recursos valiosos para mejorar la calidad de la Justicia porque evita la sobrecarga de los tribunales y son perfectamente idóneos para una solución consensuada, estable y duradera para la inmensa mayoría de las controversias reportando de este modo una mayor satisfacción a los ciudadanos. Todo ello en el marco de una estrategia orientada a la humanización del sistema judicial y a la transformación de la cultura del litigio en una cultura basada en el entendimiento.

En cuanto a la naturaleza de los asuntos que pueden ser objeto de derivación al PIMA, se incluye cualquier asunto quedando siempre excluidos los delitos de violencia sexual y de violencia de género por expresa prohibición del artículo 87 Ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 3.1 Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

1.2 Marco legislativo

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, incorporó al Derecho español la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, así como el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de dicha ley. Su aprobación tuvo como objetivo principal consolidar la mediación como instrumento eficaz para solucionar controversias surgidas entre sujetos de Derecho privado en el ámbito de sus relaciones de derecho disponible.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de septiembre de 2011, recomienda aumentar la adopción de medidas y la sensibilización en torno a la mediación, así como establecer normas comunes para acceder a la profesión de mediador garantizando así un nivel adecuado de formación en toda la Unión.

En el mismo sentido, la Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2011, sobre modalidades alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil, mercantil y de familia, apuesta por estos métodos como “alternativa rápida, económicamente ventajosa a un procedimiento judicial”, que evitan la confrontación y “brindan la perspectiva de una situación en la que todas las partes salgan ganando”.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 4 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta información debe entenderse como previa al inicio de un procedimiento de mediación y, en ningún caso, debe considerarse como una fase de este, si bien, se considera de trascendental importancia dar esta información en el momento actual por profesionales expertos en la materia, para conseguir una implantación efectiva de la mediación u otros medios adecuados de solución de controversias..

Con la reciente Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia y partiendo de la premisa de que no todos los conflictos requieren una solución judicial, adquieren una gran relevancia los MASC. La citada ley dedica el título II, capítulo I, a la regulación de los medios adecuados de solución de controversias, siendo su ámbito de aplicación los asuntos civiles y mercantiles, incluidos los conflictos transfronterizos. En su artículo 5, dispone que “En el orden jurisdiccional civil, con carácter general, para que sea admisible la demanda se considerará requisito de procedibilidad acudir previamente a algún medio adecuado de solución de controversias de los previstos en el artículo 2”.

A los efectos de esta ley, se entiende por medio adecuado de solución de controversias cualquier tipo de actividad negociadora, reconocida en esta u otras leyes, estatales o autonómicas, a la que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de una tercera persona neutral.

Por su parte, la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, se refiere a las acciones para aumentar la visibilidad de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, disponiendo que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas promoverán acciones para aumentar la visibilidad de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como la negociación entre las partes, y potenciarán el uso de estos mecanismos frente a la vía exclusivamente judicial.

A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 149 atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales y el artículo 150.2 dispone que la Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en su artículo 11.4 otorga a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la competencia en la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros medios adecuados para la solución de controversias que no estén específicamente atribuidos a otros órganos.

En este marco jurídico, el Consejo General del Poder Judicial aprobó la «Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial», para la práctica de la mediación intrajudicial civil, familiar, social, penal y contencioso-administrativa. Esta Guía y sus protocolos son una herramienta necesaria para la práctica de la mediación porque pueden clarificar el trabajo de los operadores jurídicos, dotándoles en los métodos de derivación de una estructura similar dentro de las singularidades de cada orden jurisdiccional, así como marcos legales, orientaciones, medios, protocolos y otros documentos anexos para facilitar la puesta en marcha de este servicio con las garantías jurídicas exigibles.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 5 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otro lado, con fecha 26 de mayo de 2022 se suscribió un Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la extinta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con el objeto de impulsar, promocionar y divulgar la mediación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3 Justificación de la necesidad de la contratación

La Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública, en el marco una estrategia orientada a la humanización del sistema judicial y a la transformación de la cultura del litigio hacia una cultura basada en el diálogo, tiene como objetivo prioritario el impulso de un modelo de Administración de Justicia que incorpore los MASC como complemento o alternativa al proceso judicial, con el fin de procurar una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria del mismo.

Bajo la premisa de que no todo conflicto requiere una respuesta jurisdiccional, la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia, otorga una relevancia estratégica a los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC). La citada Ley en su Título II, Capítulo I, regula su uso en asuntos civiles y mercantiles, incluyendo conflictos transfronterizos.

A través del PIMA los órganos judiciales, los operadores judiciales, y la ciudadanía en general pueden acceder a información detallada sobre la mediación y otros medios adecuados de solución de controversias. Se garantiza con ello que los interesados tengan información sobre sus derechos y el funcionamiento de estos sistemas, así como de los efectos derivados de su participación de forma voluntaria en una negociación enfocada a la obtención de acuerdos satisfactorios para las partes.

El Servicio funcionará tanto por derivación judicial como de forma extrajudicial, siendo aplicable a cualquier conflicto cuya solución mediante MASC no esté legalmente prohibida, se prestará a aquellas personas físicas y jurídicas que tengan la capacidad de obrar según la normativa vigente.

El contenido de la información versará, en función del asunto de que se trate, sobre la mediación y otros medios adecuados de solución de controversias reconocidos en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero u otras leyes, estatales o autonómicas, sus ventajas y sus posibles efectos e incidencias en el procedimiento judicial.

Los (PIMA) tendrán su sede en cada una de las ocho capitales de provincia de Andalucía, en Algeciras (Cádiz), y en Marbella (Málaga).

Los objetivos de estos PIMA son:

Divulgar y promocionar la mediación en todos los órdenes jurisdiccionales, tanto para personas con procedimientos judiciales en curso como para aquellas que busquen una alternativa previa al litigio.

Impulsar los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) como mecanismos eficaces, favoreciendo su consolidación y arraigo en la sociedad.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 6 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Facilitar a los órganos judiciales la derivación de asuntos a los PIMA, permitiendo que las partes reciban sesiones informativas sobre medios alternativos al litigio.

Por todo lo anterior, la celebración del contrato al que hace referencia esta memoria justificativa resulta necesario para facilitar a los órganos judiciales, Fiscalía, el resto de operadores jurídicos y la ciudadanía en general, información sobre los mecanismos alternativos o complementarios al proceso judicial, contribuyendo a evitar la apertura de procedimientos judiciales, o en su caso, a la resolución de los ya iniciados, con la finalidad de que las partes en controversias alcancen acuerdos equitativos, justos, estables y duraderos, incidiendo en la sostenibilidad del sistema judicial.

Este servicio atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en la Ley 5/2012, de 6 de julio, en la regulación europea aplicable, y demás normativa de aplicación. Así como, con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. y demás normativa de aplicación.

El PIMA representa un avance cualitativo en el ejercicio de la acción de la Justicia, entendida como un servicio público orientado al ciudadano y enmarcado en el Plan de Humanización de la Administración de Justicia.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación carece de medios personales y materiales suficientes para hacer frente a las actuaciones que el PIMA requiere, razones de eficiencia técnica y organizativa, determinan la necesidad de establecer un proceso que permita la colaboración con entidades privadas mediante la contratación para la prestación del servicio. de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, la celebración del contrato al que hace referencia esta memoria justificativa resulta necesario para facilitar a los órganos judiciales, Fiscalía, el resto de operadores jurídicos y la ciudadanía en general, la mediación y otros MASC como alternativa o complemento al proceso judicial, contribuyendo a evitar la apertura de procedimientos judiciales, o en su caso, a la solución de los ya iniciados, con la finalidad de que las partes en controversias alcancen acuerdos equitativos, justos, estables y duraderos, incidiendo en la sostenibilidad del sistema judicial.

1.4 Contenido del servicio

El Punto de Información para la Mediación en Andalucía tendrá su sede en cada una de las capitales de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Algeciras y Marbella.

El PIMA deberá seguir las directrices e instrucciones indicadas o que pudieran establecerse por la Dirección General con competencias en materia de mediación.

Los principios de actuación generales de este servicio que han de observarse son:

- **Voluntariedad:** La participación y la decisión de asistir a sesiones informativas sobre las posibilidades de encontrar una solución extrajudicial a su conflicto es siempre voluntaria para las partes. Este principio alcanza a todo el proceso negociador elegido, desde su decisión de ser informado sobre los medios más adecuados de solución, así como de iniciar un proceso concreto hasta su finalización, pudiendo las partes abandonar y revocar su consentimiento en cualquier momento.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 7 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Gratuidad:** los gastos del PIMA serán asumidos por la Junta de Andalucía y por tanto la información facilitada por este servicio supondrá gasto adicional para ninguna de las partes.
- **Confidencialidad:** Se garantiza la confidencialidad tanto del contenido de la información compartida en las sesiones informativas como de la documentación aportada. No se podrá reclamar la información obtenida por las personas informantes en el desarrollo de las sesiones informativas, asistiéndoles el secreto profesional. La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico. El órgano judicial, en su caso, únicamente serán informados por el PIMA del inicio, o no, de un proceso negociador concreto elegido libremente por las partes.
- **Flexibilidad:** Las sesiones informativas se adaptarán a las necesidades de las partes y al caso concreto.
- **Neutralidad e imparcialidad:** La persona informante atenderá a que las partes no se sientan juzgadas por los hechos, procurando el equilibrio entre ellas. No tomará partes ni se posicionará, ni tendrá intereses respecto a las partes o al objeto del conflicto.
- **Buena fe, respeto mutuo y lealtad:** Las partes deben actuar conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo, prestando la debida colaboración a la persona informante.
- **Profesionalidad:** La información es facilitada por personas profesionales cualificadas y con formación especializada en los MASC.

La actuación del PIMA se rige por criterios de equidad e inclusión, garantizando que el acceso a la resolución de conflictos sea igualitario para toda la ciudadanía:

El principio de perspectiva de género actuará como principio transversal en todo el proceso de intervención, teniendo en cuenta el marco normativo y la responsabilidad profesional y social de velar por que las actuaciones no perpetúen desigualdades entre mujeres y hombres.

Ese garantizará la igualdad de condiciones para las personas con discapacidad. EL PIMA deberá facilitar la accesibilidad, la utilización de la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral, el braille, la comunicación táctil o cualquier otro medio o sistema que permita a las personas con discapacidad una participación en el proceso en condiciones de igualdad.

Cada PIMA está formado por una persona profesional, diferenciada en cada servicio, con conocimiento sobre la mediación y otros medios adecuados de controversias reconocidos en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

Para la ejecución directa del contrato, se requiere que el personal técnico posea una titulación universitaria oficial en disciplinas de Ciencias Sociales y Jurídicas, o un título de Formación Profesional de Grado Superior en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Todas las personas que formen parte del PIMA deberán contar con una formación específica en algún MASC de al menos 100 horas, de las cuales al menos 35 deberán ser prácticas. Asimismo, será requisito acreditar

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 8 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



formación continua en ese medio, de carácter práctico, realizada en los últimos cinco años, con una duración mínima de 20 horas.

Junto a ello, se requiere que el personal técnico responsable de la ejecución del contrato tenga una experiencia mínima de un año en el ejercicio de cualquier medio de solución de controversia.

1 persona diferenciada por cada servicio
TITULACIÓN
Titulación Universitaria o FP superior
FORMACIÓN
Formación en MASC
100 horas de ellas 35 prácticas
Formación continua en MASC
20 horas prácticas últimos 5 años
EXPERIENCIA
1 año de experiencia en MASC

>Horario del servicio

El horario podrá ajustarse justificadamente en función de las necesidades de las personas usuarias del servicio, de los horarios de apertura de las sedes judiciales, asegurando la atención en horario de tarde para facilitar el acceso a la ciudadanía y garantizando un total de 37 horas semanales, será el siguiente:

- Martes y jueves : de 8:30 a 14:00 horas.
- Martes y jueves tardes : de 16:00 a 19:30 horas.
- Lunes y miércoles : de 8:30 a 15:00 horas.
- Viernes: de 8:30 a 14:30 horas.

Durante los meses de julio y agosto, la jornada será continua:

- Lunes a jueves: de 8:00 a 15:30 horas.
- Viernes: de 8:00 a 15:00 horas.

La necesidad de cambios de horarios deberá ser comunicada, para su autorización si procede, por la persona coordinadora del servicio a la persona responsable del contrato.

>Lugar de prestación del servicio

La prestación del servicio se efectuará en sede judicial. En los partidos judiciales distintos al de la capital de provincia, el servicio se prestará en sede judicial.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 9 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El uso de las estancias y mobiliario dedicados al PIMA por parte del equipo técnico se limitará al uso derivado de la ejecución de este contrato, sin que pueda suponer derecho alguno para la adjudicataria sobre las mismas ni utilizarlas para otro fin distinto del servicio planteado en este contrato.

La entidad adjudicataria deberá cuidar de las estancias y mobiliarios durante la ejecución del contrato, de tal forma que, una vez finalizado el contrato, los espacios judiciales, así como del mobiliario utilizados deberán encontrarse en el mismo estado en el que fueron facilitados por la Consejería con competencias en Justicia, salvo el desgaste propio derivado de su correcto uso.

Equipos y materiales

Los equipos y materiales necesarios en la prestación del servicio contratado han de ser propios de la entidad adjudicataria, sin que quepa la cesión de estos por parte de la Administración.

1.5 División en lotes

El contrato se divide en diez lotes independientes correspondientes a los diez PIMA en Andalucía, pues es perfectamente divisible la gestión independiente de cada servicio desde un punto de vista organizativo y funcional.

Las entidades licitadoras podrán presentar sus ofertas a uno, a varios, o a los diez lotes licitados, no obstante un mismo licitador sólo podrá ser adjudicatario de un máximo de cuatro lotes.

Las entidades licitadoras que presenten ofertas a más de un lote deben presentar personas profesionales diferenciadas para cada una de sus ofertas, no pudiendo constar en más de una oferta la misma persona profesional.

Cada lote estará formado por una persona profesional, con conocimiento sobre la mediación y otros medios adecuados de controversias recogidos en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

La entidad adjudicataria durante la ejecución del contrato deberán contar en todo momento con una persona profesional al frente del PIMA, respetando los requisitos de titulación, formación, experiencia que se indican en el del PPT, atribuyéndose esta obligación el carácter de esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso causa de resolución del contrato.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1 Determinación del precio

En lo que a la estimación del precio del contrato y a los efectos previstos en la LCSP, y de acuerdo con su artículo 101.1, el valor estimado de los contratos, en el caso de la modalidad de contrato de servicios, vendrá

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 10 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



determinado por el importe total pagadero, sin incluir IVA, para cuyo cálculo habrán de tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, aquellos otros que deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para el caso concreto de los contratos de servicios, encontramos una mención específica a este asunto en el artículo 309.1 de la LCSP, conforme al cual el PCAP establecerá el sistema de determinación del precio que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse a tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición. El sistema de determinación del precio, en el presente expediente de contratación se ha realizado a tanto alzado.

2.2 Costes Directos

Son aquellos directamente relacionados con la prestación del servicio, constituidos por:

> Costes Laborales:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 102.3 LCSP, en cuanto a la fijación de los costes del contrato, se han tenido en cuenta los costes laborales para las categorías correspondiente al grupo profesional 1, del “Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022). Igualmente se ha tenido en cuenta la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de subida salarial para 2025 del citado convenio (BOE n.º 148, de 19 de junio de 2024). La cuantía salarial de la persona que ejerza las funciones de coordinación se ha incrementado en el importe del complemento de coordinación establecido en el citado convenio. Así mismo, se ha contemplado un incremento de las retribuciones en un 3,5% para el año 2026 y siguientes. Los costes salariales no han sido desagregados por género ya que el convenio laboral de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género.

Para el cálculo de los costes de seguridad social se ha tenido en cuenta La Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, en su modificación dada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, asimismo, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 127.bis y la Disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en ordena la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

> Vacaciones: Se ha considerado el cálculo de 1 mes de salario y la correspondiente seguridad social por las vacaciones anuales a las que las personas trabajadoras tienen derecho, por año trabajado o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado para ser relevados en estos periodos de descanso.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 11 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



> Costes de pólizas de seguros: Para la concreción de la prima anual relativa a las pólizas de seguro de responsabilidad civil se ha atendido a los precios generales de mercado, consultando al efecto a entidad de referencia en el sector asegurador.

2.3 Costes Indirectos

Por lo que a los costes indirectos se refiere, se ha considerado adicionar a la estimación de los costes directos los siguientes porcentajes:

1. Un 7% en concepto de gastos generales de estructura
2. Un 6% en concepto de beneficio industrial.

El detalle de los costes consta en el Anexo a esta memoria.

2.4 Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato para 24 meses, asciende a:

Importe total (IVA excluido): novecientos catorce mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos (914.794,80€).

Importe del IVA: ciento noventa y dos mil ciento seis euros con noventa y un céntimos (192.106,91€).

Importe total (IVA incluido): un millón ciento seis mil novecientos un euros con setenta y un céntimos (1.106.901,71€).

El cálculo del Importe desglosado por lotes se especifica en el anexo a esta memoria.

PIMA		
<i>Costes directos</i>		
Costes Laborales		726.978,60
Sustitución vacaciones		60.574,30
Póliza seguros de responsabilidad civil		22.000,00
<i>Costes indirectos</i>		
Gastos Generales	7 %	56.668,70
Beneficio industrial	6 %	48.573,20
TOTAL (Iva excluido)		914.794,80
IMPORTE IVA 21%		192.106,91
TOTAL (Iva incluido)		1.106.901,71

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 12 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PIMA		Plazo ejecución	Importe	Importe	IMPORTE IVA INCLUIDO
Lote	Provincia	Meses	sin IVA	21 %	
1	Almería	24	91.479,48	19.210,69	110.690,17
2	Cádiz	24	91.479,48	19.210,69	110.690,17
3	Córdoba	24	91.479,48	19.210,69	110.690,17
4	Granada	24	91.479,48	19.210,69	110.690,17
5	Huelva	24	91.479,48	19.210,69	110.690,17
6	Jaén	24	91.479,48	19.210,69	110.690,17
7	Málaga	24	91.479,48	19.210,69	110.690,17
8	Sevilla	24	91.479,48	19.210,69	110.690,17
9	Algeciras (CA)	24	91.479,48	19.210,69	110.690,17
10	Marbella (MA)	24	91.479,48	19.210,70(*)	110.690,18(*)
10 lotes		24	914.794,80	192.106,91	1.106.901,71

(*) Se añade 0,01 por redondeo

Anualidades:

Para la elaboración del documento contable se utiliza una distribución lineal de anualidades, de modo que la facturación mensual sea uniforme durante la vida del contrato. El coste lineal mensual se ha establecido dividiendo el total entre 24 meses que es el plazo de ejecución sin prórrogas, teniendo en cuenta que la factura de diciembre se paga en enero.

DESGLOSE ANUALIDADES 10 lotes			
meses	AÑO	Posición Presupuestaria	IMPORTE
julio 2026 a noviembre 2026	2026 -5 meses	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	230.604,52
diciembre 2026 a noviembre 2027	2027-12 meses	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	553.450,86
diciembre 2027 a junio 2028	2028 -7 meses	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	322.846,33
TOTAL			1.106.901,71

Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Algeciras (CA)	Marbella (MA)	
23.060,45	23.060,45	23.060,45	23.060,45	23.060,45	23.060,45	23.060,45	23.060,45	23.060,45	23.060,47	(*)
55.345,09	55.345,09	55.345,09	55.345,09	55.345,09	55.345,09	55.345,09	55.345,09	55.345,09	55.345,05	(**)
32.284,63	32.284,63	32.284,63	32.284,63	32.284,63	32.284,63	32.284,63	32.284,63	32.284,63	32.284,66	(***)
110.690,17	110.690,17	110.690,17	110.690,17	110.690,17	110.690,17	110.690,17	110.690,17	110.690,17	110.690,18	
										(*) Se suma 0,02 por redondeo
										(**) Se resta 0,04 por redondeo
										(***) Se suma 0,03 por redondeo

El valor estimado de la contratación alcanza la cantidad de un millón ochocientos veintinueve mil con quinientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (1.829.589,60€).

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 13 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Método de cálculo: Conforme al artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta los 24 meses de duración del contrato, más una o varias posibles prórrogas hasta un plazo máximo de 24 meses.

PIMA			Importe		VALOR ESTIMADO
Lote	Provincia	meses	sin IVA	sin IVA	
1	Almería	48	91.479,48	91.479,48	182.958,96
2	Cádiz	48	91.479,48	91.479,48	182.958,96
3	Córdoba	48	91.479,48	91.479,48	182.958,96
4	Granada	48	91.479,48	91.479,48	182.958,96
5	Huelva	48	91.479,48	91.479,48	182.958,96
6	Jaén	48	91.479,48	91.479,48	182.958,96
7	Málaga	48	91.479,48	91.479,48	182.958,96
8	Sevilla	48	91.479,48	91.479,48	182.958,96
9	Algeciras (CA)	48	91.479,48	91.479,48	182.958,96
10	Marbella (MA)	48	91.479,48	91.479,48	182.958,96
10 lotes		48	914.794,80	914.794,80	1.829.589,60

2.5 Plazo de ejecución

El contrato tiene una duración de veinticuatro (24) meses, estando prevista una o varias prórrogas hasta un máximo de veinticuatro (24) meses, manteniéndose el precio de la adjudicación.

La fecha de inicio del contrato será al día siguiente de la firma del contrato.

2.6 Abono del precio

Durante todo el período de vigencia del contrato y, en su caso, el de su posible prórroga, se realizarán pagos mensuales, o fracción de los mismos previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato, presentando para ello la entidad adjudicataria la factura mensual correspondiente al PIMA de que se trate, en los treinta días siguientes a la fecha de efectiva prestación del servicio contratado, en la que se hará constar la cantidad a abonar, por meses naturales vencidos o fracción de los mismos.

En el supuesto que el contrato no pudiera formalizarse en el último día de un mes natural, de manera que el inicio de la prestación del servicio no coincidiría con el primer día del mes natural siguiente, el primer pago fraccionado sólo se realizará por los días de prestación efectiva del servicio correspondientes al mes natural en el que se inicia la ejecución del contrato, siendo el resto de los pagos fraccionados coincidentes con meses naturales del año natural.

Dicha factura deberá estar acompañada del informe mensual incluyendo el número de asuntos que han solicitado información diferenciando los derivados por órgano judicial y las peticiones propias, número de



sesiones de información realizadas, los resultados obtenidos conforme a lo indicado en el PPT y total de personas atendidas diferenciadas por sexo, firmado por el representante de la entidad adjudicataria, previa conformidad de la persona responsable del contrato, así como una declaración responsable del mantenimiento de la vigencia de los contratos laborales de las personas profesionales que presten servicio identificándolas convenientemente.

Estas facturas mensuales, que habrán de contener los requisitos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sin perjuicio de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones, se presentarán a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPE-DIENTE

La adjudicación del contrato al que se refiere esta memoria se realizará utilizando el procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 131 LCSP, dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen la elección de otro procedimiento, así, toda entidad que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta dando cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, siguiendo las reglas previstas en los artículos 156 a 158 LCSP.

La forma de adjudicación será la oferta más ventajosa atendiendo a pluralidad de criterios descritos más adelante.

La tramitación del gasto es ordinaria.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo a lo previsto en el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato por considerar que aportan un valor añadido a la ejecución del contrato y que se indican a continuación, a las que no se atribuye carácter de esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, ni se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer a través de medidas que fomenten la igualdad.

> Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de la información y los documentos emitidos especificados en el PPT, así como cualquier otro documento que refleje las incidencias que se produzcan en

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 15 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el desarrollo del servicio.

Para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, es fundamental incorporar un lenguaje no sexista en la ejecución del contrato. Este lenguaje debe promover activamente la igualdad, asegurar el equilibrio de género y contribuir a la formación de una identidad social inclusiva.

>Así mismo, el PIMA, al llevar a cabo su actividad, deben priorizar el uso sistemas de tecnología de la información y de archivos telemáticos para la gestión documental, eliminando el soporte en papel, para facilitar la tramitación electrónica. Esta medida reduce costos, optimiza tiempos, minimiza errores, mejora la seguridad y permite el acceso remoto a la documentación.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se realizará mediante la declaración responsable trimestral conforme al modelo incluido como anexo I al PPT de esta licitación.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas tendrá la consideración de falta leve, con la penalidad prevista para dichas faltas en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

5. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN

5.1 Garantías

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, apartados 1 de la LCSP, se establecen las siguientes garantías:

> Garantía definitiva: 5 por ciento del precio final ofertado (excluido IVA).

> Garantía complementaria: 3 por ciento del precio final ofertado (excluido IVA), para el caso de que la oferta admitida resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

5.2 Plazo de garantía

>Tres (3) meses desde la conformidad de la última factura.

5.3 Confidencialidad

Con carácter general, la entidad que resulte adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en los procedimientos de mediación, con ocasión de la ejecución del contrato, y que estén relacionados con el objeto del mismo, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas atendidas en el ejercicio de sus funciones, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a la ejecución, deber que persiste una vez finalizada la prestación del servicio.

Se le asigna el carácter de confidencial a cuantos datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información tenga acceso la adjudicataria y su personal trabajador durante toda la prestación del servicio y su posible prórroga.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 16 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se podrá transferir información alguna sin el consentimiento expreso previo, y por escrito, del órgano competente de la Junta de Andalucía. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Junta de Andalucía estime conveniente sobre los trabajos realizar.

Las personas profesionales designadas por las entidades adjudicatarias para realizar la prestación objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional y se comprometerán a abstenerse, durante la vigencia del contrato de realizar mediación o asistencia privada a las partes que hayan sido atendidas en el PIMA objeto de este contrato.

Las entidades adjudicatarias, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al del presente pliego, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que las entidades adjudicatarias, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de los pliegos, serán responsables de las infracciones cometidas.

En los términos previstos en el artículo 133.2 de la LCSP, el deber de confidencialidad para la entidad adjudicataria de cada PIMA y sus profesionales se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, y los diez (10) años posteriores, desde el conocimiento de la información, atribuyéndose a esta obligación el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, de manera que su incumplimiento será causa, en todo caso, de resolución del contrato.

5.4 Obligatoriedad de seguros

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria de cada PIMA Penal, deberá acreditar ante esta Administración en el momento de su formalización, que disponen de una póliza de seguros de responsabilidad civil, para las personas atendidas, con independencia de los seguros obligatorios a cuya suscripción la entidad adjudicataria viniera obligada normativamente.

La póliza de seguro de responsabilidad civil cubrirá, como mínimo, la responsabilidad civil que pueda derivarse de las actividades incluidas en el contrato, incluida en todo caso la que pueda derivarse de los posibles daños ocasionados en las dependencias destinadas para este servicio. El capital asegurado será como mínimo igual al importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La vigencia de la póliza se extenderá como mínimo desde la formalización del contrato hasta su fecha de finalización, siendo también exigible, en su caso, al periodo de prórroga.

Corresponderá a la entidad adjudicataria seleccionar a la compañía aseguradora, así como, fuera de los mínimos, determinar los factores del riesgo y su cuantificación indemnizatoria.

Anualmente, y durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, la entidad o entidades adjudicatarias habrán de acreditar ante la Dirección General con competencias en materia de mediación el pago de las

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 17 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referida a las pólizas de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

En todo caso, si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, podrá repercutir a la entidad o entidades adjudicatarias para lograr el resarcimiento.

Al incumplimiento de la obligación prevista en este apartado se le atribuye la consideración de falta muy grave, con las penalidades prevista en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

5.5 Cesión del contrato

No se contempla la posibilidad de cesión del contrato.

5.6 Posibilidad de modificación del contrato

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. Esta modificación tendrá el alcance y límites siguientes:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en esta Memoria. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Menor o igual al 19,99%.

La reducción del precio del contrato llevaría aparejada la reducción del plazo de ejecución del contrato en proporción al nuevo importe reducido.

5.7 Revisión de precios

No se prevé revisión de precios alguna.

5.8 Cumplimiento de obligaciones salariales y de seguridad social

El artículo 101.2.c) de la LCSP señala que se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aquellos contratos de servicios y concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra. En este sentido, el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022) es el aplicable a la materia que nos ocupa y ha servido de referencia a la hora del cálculo de los costes salariales.

Por su parte, la cláusula 13 del PCAP que aplica en el expediente, referida a “Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista”, señala que la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 18 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



disposiciones vigentes en materia, entre otras, de seguridad social, así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, señalando que el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del contrato.

A los efectos de acreditar tales cumplimientos, se establece las siguientes medidas:

- Antes de la formalización del contrato, y consecuentemente con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, la entidad que resulte adjudicataria de cada PIMA aportará una declaración responsable, suscrita por la persona representante legal de la misma, en la que se determine cuáles sean las personas trabajadoras que vayan a prestar sus servicios en el PIMA de que se trate, con indicación de sus nombres y apellidos, NIF, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral, así como que dichos profesionales cumplen todos los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los Pliegos y se encontrarán dados de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social al momento del inicio de la prestación del servicio.

Los contratos laborales que la entidad adjudicataria celebre con los miembros del equipo deberán respetar el convenio colectivo de aplicación en el sector que en la licitación que nos ocupa es el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022) y deberán ser acordes a la categoría de estos y al horario a cubrir. Los contratos deberán ser a jornada completa.

- Una vez iniciada la ejecución del contrato, con carácter trimestral (siendo el primer trimestre afectado, por la presentación, el natural inmediatamente siguiente a aquél en que comience la prestación del servicio), durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, la persona representante legal de la entidad adjudicataria de cada PIMA presentará, ante la Dirección General con competencias en materia de mediación, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre de que se trate, declaración responsable conforme al modelo que aparece como anexo I al PPT de esta licitación, en la que manifestará:
 - Que no se ha producido ningún cambio en el equipo de profesionales que integran el PIMA, con respecto a la declaración responsable de dicho equipo inicialmente presentada.
 - Que se han abonado a los profesionales del PIMA la totalidad de sus salarios respectivos, de acuerdo con la norma sectorial y revalorizaciones tenidas en cuenta por esta Administración para el cálculo de los costes salariales del contrato, sin que se deba cantidad alguna por ningún concepto retributivo a ninguno de los profesionales del servicio.
 - Que se han abonado a la Tesorería General de la Seguridad Social todas las cotizaciones sociales que la adjudicataria venga obligada a abonar, relativas al conjunto de profesionales que integran el PIMA.
 - O bien, los cambios que se hubiesen podido producir en la composición de la plantilla de personal del PIMA comunicada inicialmente o en anteriores declaraciones responsables, con expresión de los motivos justificados en los que se basen dichos cambios, con indicación – en

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 19 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



referencia al nuevo personal – de los datos a los que se ha hecho anterior mención de nombre y apellidos, NIF, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral, así como que dichos profesionales cumplen todos los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los Pliegos y se encuentran dados de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

Se atribuye, tanto al pago de salarios y cotizaciones sociales a la Seguridad Social por parte de la adjudicataria, como a la falsedad, al respecto, en la información, contenida en las declaraciones responsables citadas en este apartado, el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

Con independencia de la declaración responsable inicial, así como de las que se han de presentar trimestralmente, la Dirección General con competencias en materia de mediación, en orden al seguimiento y control en la ejecución del contrato, podrá requerir en cualquier momento a la adjudicataria del PIMA la presentación de la documentación que considere oportuna, con relación a los extremos declarados.

5.9 Relación entre esta Administración y el personal de la adjudicataria

El conjunto de profesionales que la entidad adjudicataria destine a la ejecución de los trabajos del PIMA respectivo dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la adjudicataria todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La presencia en las dependencias judiciales de las personas profesionales al frente de estos servicios se limitará exclusivamente para llevar a cabo las actuaciones y prestaciones concretas a ejecutar.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del objeto de este contrato, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios.

Así, mientras que de manera general cabe significar que a la entidad adjudicataria de cada PIMA corresponde mantener y ejercer la dirección y organización de la ejecución del contrato, y a esta Administración la supervisión y control de la misma, así como de todas aquellas funciones que impliquen el ejercicio de autoridad pública, de manera particular se articulan los siguientes extremos en orden a garantizar que, por ambas partes, todos los niveles de gestión se atenderán a unas mismas normas de conducta:

- Los responsables y personal de esta Administración se abstendrán de realizar, durante toda la ejecución del contrato y su posible prórroga, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 20 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



corresponde a la entidad adjudicataria, o de las facultades y obligaciones que le corresponden como empleadora.

- La ejecución del contrato de servicios no supondrá cesión de titularidad, por lo que los profesionales del PIMA no podrán, en ningún momento y en ninguna circunstancia, asumir funciones reservadas a los funcionarios de esta Administración
- La prestación por desarrollar por los profesionales de lose circunscribirá a la realización de las actuaciones objeto de esta contratación, que se ejecuten en el ámbito de la provincia de que se trate, conforme a las observaciones y a lo previsto en los Pliegos, que no se están realizando por funcionarios públicos.
- Durante todo el período de gestión del contrato, la entidad adjudicataria de cada PIMA, además de asumir su riesgo empresarial, ejercerá de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a los profesionales del servicio, asumiendo: el pago de los salarios; el establecimiento de horarios y turnos; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; sustituciones; imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias; cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones sociales y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.
- Las relaciones sindicales del personal de la entidad adjudicataria se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la Administración de la Junta de Andalucía intervenga en modo alguno en dichas relaciones.
- Los profesionales del PIMA no podrán tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos de esta Administración, tales como cursos de formación, reconocimientos médicos, cuenta de correo electrónico o Intranet corporativa, etc., sin que igualmente puedan percibir, en ningún caso, indemnización por razón de servicio o cualesquiera otra con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El único acceso a las aplicaciones informáticas de la Administración se limitará a una cuenta de correo corporativa del servicio que la identifica como servicio de la Junta de Andalucía facilitada por la Administración y a un sistema de información específico donde se incorporará toda la gestión y actuaciones del servicio. El uso de la aplicación informática es obligatorio y se exige realizarse de manera adecuada, para lo cual se facilitarán los manuales de usuario correspondientes.

El acceso al sistema de información es personal e intransferible y exclusivo para aquellos profesionales del PIMA propuestos por la entidad adjudicataria y autorizados por esta Administración. Cada usuario es responsable de la actividad realizada con su acceso autorizado, revocándose el acceso en el momento de producirse la finalización de la relación laboral de la persona usuaria con la adjudicataria. Se prohíbe divulgar el nombre de usuario o la contraseña a terceros, así como mantenerlos a la vista o al alcance de otros. Asimismo, queda expresamente prohibido el uso del acceso de otro usuario, aunque se disponga de la autorización del propietario.

- A la persona responsable del contrato corresponderá, con carácter general, en nombre de esta Administración, la supervisión de la ejecución del contrato con sujeción a lo establecido en los

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 21 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Pliegos, la adopción de las decisiones que fueran oportunas y el dictado de las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado, así como la relación ordinaria con la entidad adjudicataria de cada PIMA, canalizando a través de esta persona todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la citada adjudicataria.

Además de lo anterior, se atribuyen expresamente a la referida persona responsable del contrato, atendiendo a lo previsto en el apartado 2.4 de la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
 - b) Informar los incumplimientos que pudieran dar lugar a la imposición de penalidades.
 - c) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
 - d) Inspeccionar y requerir a la entidad adjudicataria, en cualquier momento, la información que fuera precisa acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, del cumplimiento de sus deberes como contratista, así como del cumplimiento de plazos y actuaciones.
- Por su parte, en nombre de la entidad adjudicataria la persona que desempeñe las funciones referidas a la Dirección del conjunto de profesionales de cada PIMA, será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como única interlocución entre dicho equipo de profesionales y esta Administración. Así, en virtud de las instrucciones que reciba de la persona responsable del contrato a la que se refiere el punto precedente, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores del PIMA. Dicha persona será designada por la adjudicataria y aceptada por el órgano de contratación.

6. SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

El artículo 77.b) de la LCSP indica que “Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subrogar de clasificación y de categoría mínima exigible. Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o grupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (...). En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subrogar de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 22 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...).”

El objeto del contrato que nos ocupa no está incluido en el ámbito de las clasificaciones vigentes, se establecen los requisitos específicos de solvencia que más adelante se indican, siendo para el caso de la solvencia económica y financiera los previstos en el artículo 87 LCSP, mientras que para la solvencia técnica o profesional se ha considerado lo dispuesto en el artículo 90 LCSP.

No se exige actualmente la inscripción en el Registro de licitadores para mantener el principio básico de no discriminación e igualdad de trato entre licitadores e impedir una limitación de la concurrencia conforme a la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Los requisitos exigidos de solvencias, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberán alcanzar la suma de los requisitos exigidos individualmente para cada uno de los lotes a los que se presente oferta, es decir, las solvencias son acumulativas con respecto a los lotes a lo que se liciten.

En el presente expediente de contratación, al existir un límite máximo de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador (cuatro lotes), el criterio aplicado con carácter acumulativo estará referido, también como máximo, en su caso, al importe de los de los cuatro lotes que pudieran ser adjudicados a una misma contratista.

6.1 Solvencia económica y financiera

El perfil de los licitadores es variado, por tanto, se estima conveniente la necesidad de alternar diversos medios de acreditación para abarcar el máximo de entidades existentes en el mercado y que esto no suponga un obstáculo a la participación de ninguna de ellas, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio, obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos licitadores. Por tanto, se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación:

1. El volumen anual de negocios de la persona o personas licitadoras referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 23 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la LCSP en su artículo 87.3 fija los criterios, los requisitos mínimos y los medios de acreditación para los supuestos en que, no siendo precisa la clasificación del licitador (como en el expediente de contratación que nos ocupa), los Pliegos no especifiquen nada respecto de la solvencia económica y financiera, seleccionando en su letra a) el volumen anual de negocio como medio de acreditación. Su redacción es la siguiente: “a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. (...)”.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación de lo previsto en el artículo 87.3.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acredita por el volumen de negocios exigido será como mínimo de una vez y media (1,5) el valor anual medio del contrato (IVA excluido), al ser su duración superior a un año, siendo dicha cifra para este contrato, así como para cada uno de los ocho lotes en los que se divide, la que figura en el cuadro siguiente:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA					
VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS					
PIMA		Plazo ejecución	Valor	Valor	Solvencia (1,5)
		Contrato + prórroga	estimado	anual medio	
Lote	Provincia	Meses	IVA excluido	(*)	
1	Almería	48	182.958,96	45.739,74	68.609,61
2	Cádiz	48	182.958,96	45.739,74	68.609,61
3	Córdoba	48	182.958,96	45.739,74	68.609,61
4	Granada	48	182.958,96	45.739,74	68.609,61
5	Huelva	48	182.958,96	45.739,74	68.609,61
6	Jaén	48	182.958,96	45.739,74	68.609,61
7	Málaga	48	182.958,96	45.739,74	68.609,61
8	Sevilla	48	182.958,96	45.739,74	68.609,61
9	Algeciras (CA)	48	182.958,96	45.739,74	68.609,61
10	Marbella (MA)	48	182.958,96	45.739,74	68.609,61
10 lotes		48	1.829.589,60	457.397,40	686.096,10

(*) Cálculo Valor Anual Medio. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, por lo tanto, superior a un año, y la prórroga prevista de doce (12) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido – por aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP – a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (48), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.

2. Seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de una vez y media (1,5) el valor anual medio, IVA excluido, del contrato, y de cada lote según el cuadro siguiente:



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA		
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL		
Lote	Provincia	Solvencia
1	Almería	68.609,61
2	Cádiz	68.609,61
3	Córdoba	68.609,61
4	Granada	68.609,61
5	Huelva	68.609,61
6	Jaén	68.609,61
7	Málaga	68.609,61
8	Sevilla	68.609,61
9	Algeciras (CA)	68.609,61
10	Marbella (MA)	68.609,61
10 lotes		686.096,10

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato o 20 por 100 del importe de los lotes a los que se licite, correspondientes al último ejercicio.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 25 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA			
PATRIMONIO NETO			
PIMA		IMPORTE	20 %
		Contrato	
Lote	Provincia	IVA incluido	
1	Almería	110.690,17	22.138,03
2	Cádiz	110.690,17	22.138,03
3	Córdoba	110.690,17	22.138,03
4	Granada	110.690,17	22.138,03
5	Huelva	110.690,17	22.138,03
6	Jaén	110.690,17	22.138,03
7	Málaga	110.690,17	22.138,03
8	Sevilla	110.690,17	22.138,03
9	Algeciras (CA)	110.690,17	22.138,03
10	Marbella (MA)	110.690,18	22.138,03
10 lotes		1.106.901,71	221.380,34

6.2 Solvencia técnica o profesional

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios, el artículo 90.1 de la LCSP establece que dicha solvencia deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad por uno o varios de los medios definidos en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del citado artículo.

La solvencia técnica o profesional se acreditará el criterio indicado a continuación:

1.- Relación de los principales servicios realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen en el objeto del contrato, incluidos trabajos o servicios subvencionados y conveniados.

Se estará a la igualdad entre los tres (3) primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV y, en todo caso la descripción de los trabajos o servicios relacionados con la aplicación práctica de la mediación o resto de los MASC, formación para su ejercicio o con su difusión y fomento, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder de esta que acrediten la realización de la prestación.

Los servicios o trabajos realizados mediante la financiación a través de subvenciones se acreditarán mediante el certificado de ejecución expedido por la entidad destinataria, este certificado podrá ser sustituido por la Resolución de la entidad concedente donde se determine el importe justificado.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 26 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los servicios conveniados se acreditan mediante la aportación del convenio firmado acompañado de un certificado de buena ejecución expedido por la entidad receptora del servicio u otra competente para ello conforme al convenio.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años desde la fecha límite de presentación de ofertas.

Se exigirá, en atención a lo que señala el artículo 90.2 de la LCSP, que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de servicios en los tres últimos años, sea igual o superior al setenta por ciento (70%) de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, estándose a los efectos de similitud y naturaleza a lo indicado anteriormente. La referida cifra para el contrato, así como para cada uno de los ocho lotes citados, se detalla en el cuadro siguiente:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL					
PIMA		Plazo ejecución	Valor	Valor	Solvencia 70%
		Contrato + prórroga	estimado	anual medio	
Lote	Provincia	Meses	IVA excluido	(*)	
1	Almería	48	182.958,96	45.739,74	32.017,82
2	Cádiz	48	182.958,96	45.739,74	32.017,82
3	Córdoba	48	182.958,96	45.739,74	32.017,82
4	Granada	48	182.958,96	45.739,74	32.017,82
5	Huelva	48	182.958,96	45.739,74	32.017,82
6	Jaén	48	182.958,96	45.739,74	32.017,82
7	Málaga	48	182.958,96	45.739,74	32.017,82
8	Sevilla	48	182.958,96	45.739,74	32.017,82
9	Algeciras (CA)	48	182.958,96	45.739,74	32.017,82
10	Marbella (MA)	48	182.958,96	45.739,74	32.017,82
10 lotes		48	1.829.589,60	457.397,40	320.178,20

(*) Cálculo Valor Anual Medio. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, por lo tanto, superior a un año, y la prórroga prevista de doce (24) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido – por aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP – a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (48), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.

El criterio indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con carácter acumulativo, por lo que, si se presenta oferta a más de un lote, la solvencia técnica o profesional que se habrá de acreditar será la correspondiente a la suma de la cifra indicada para cada lote a que se oferte.

Finalmente, y en cuanto a la motivación de la solvencia técnica o profesional se refiere, cabe significar que desde este Servicio se ha optado por este requisito, expresamente establecido en la LCSP, por entender – al igual que hace la norma – que, si la entidad licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza a la del servicio objeto de licitación, por un importe igual o superior al 70% de su anualidad media, va a tener los conocimientos técnicos, la experiencia y la fiabilidad suficientes y necesarios para desarrollar el contrato.



6.3 Integración de la solvencia con medios externos

La posibilidad de referirse a capacidades de otras sociedades para completar la propia del licitador viene siendo reconocida desde hace años; su regulación actual la encontramos en el artículo 75.1 LCSP en el que se establece que *“Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar”*.

7. SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria no podrá en ningún caso subcontratar el servicio a prestar. El artículo 215.1 LCSP establece la regla general de la posibilidad de subcontratación, el apartado 2, letra e) de dicho artículo señala que *“De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas (el artículo 75.4 habla de especial naturaleza) no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación”*.

El único objeto del contrato es un servicio de información sobre mediación, por tanto, no cabe su división en tareas separadas y parceladas. La tarea única comprende unas determinadas actuaciones que impulsen la mediación y el resto de MASC como sistemas de solución de controversias, alternativos o complementarios a la vía judicial, lo que conlleva la necesidad de su gestión por una sola entidad en las condiciones determinadas en el PPT.

Conforme a lo anterior, la tarea a desarrollar en el PIMA, directamente por los profesionales dependientes de la entidad adjudicataria de cada uno de los lotes establecidos en esta contratación es proporcionar información personalizada y directa, a la ciudadanía, a los órganos judiciales y a los colectivos profesionales que puedan tener interés en la mediación u otros MASC. Esta información incluye explicación sobre el proceso, sus principios, la eficacia jurídica de los acuerdos a los que las partes pueden llegar y una descripción del papel y principios que debe cumplir el tercero neutral.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS

Para la adjudicación del contrato, serán de aplicación los criterios y puntos que figuran a continuación, señalándose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 28 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que redundan en la prestación del servicio representan un sesenta (60%) de la puntuación total, y corresponden a:

- Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor: 49%.
- Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: 51%.

8.1 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 49%.

Proyecto técnico. (Máximo de 49 puntos)

Se evaluará el nivel técnico, la calidad, su viabilidad y nivel de implementación, valorado su enfoque práctico y operativo, así como el nivel de seguridad y confidencialidad en los procedimientos de desarrollo del trabajo y la claridad, concisión y nivel de adecuación al objeto del contrato. El proyecto estará formado por:

A) Plan de trabajo (máximo 20 puntos).

A.1 Estudio organizativo del PIMA.	Máximo 4 puntos.
A.2 Descripción la metodología a seguir en la prestación del servicio.	Máximo 4 puntos.
A.3 Manual de procedimiento para la prestación del servicio: fases, tareas, tiempos, funciones a desarrollar por las personas integrantes del equipo PIMA. Calidad y viabilidad.	Máximo 5 puntos.
A.4 Nivel de seguridad y confidencialidad en el desarrollo del trabajo.	Máximo 3 puntos.
A.5 Igualdad de género y accesibilidad como principio transversal.	Máximo 2 puntos.
A.6 Conocimiento de la organización, estructura y funcionamiento de la Administración de Justicia en relación con el servicio PIMA.	Máximo 2 puntos.

B) Objetivos generales y específicos, actuaciones para su consecución y sistemas de evaluación e indicadores (máximo 18 puntos).

B.1 Objetivos generales	Máximo 3 puntos.
-------------------------	------------------



B.2 Objetivos específicos derivados de los objetivos generales y actuaciones para su consecución.	Máximo 3 puntos.
B.3 Objetivos operativos derivados de los objetivos específicos y acciones concretas para su consecución.	Máximo 3 puntos.
B.4 Sistemas de evaluación cuantitativos y cualitativos relacionados con objetivos descritos. Criterios, técnicas e instrumentos de recogida de información. Indicadores.	Máximo 3 puntos.
B.5 Plan de calidad.	Máximo 2 puntos.
B.6 Formación y mejora continua.	Máximo 2 puntos.
B.7 Propuestas divulgativas para fomentar la mediación.	Máximo 2 puntos.

C) Descripción de la red de recursos (máximo 6 puntos).

Red de recursos de la zona de ubicación del PIMA y de la provincia, que puedan ser utilizados para actividades integrales que reduzcan la conflictividad social en beneficio de la comunidad.

D) Relaciones y coordinación con otras instituciones (máximo 5 puntos).

Procedimientos para la coordinación y colaboración con los órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Administraciones Públicas, operadores jurídicos, entidades públicas y privadas.

8.2 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 51%

Proposición económica (máximo 40 puntos).

Se valorarán de 0 a 40 puntos las proposiciones económicas, asignándose la mayor puntuación (40 puntos) a la oferta económica más baja, siendo la valoración del resto de ofertas inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P=40x(V_{mim}/V_x)$$

Siendo:

- P: Puntuación del licitador que se valora

- Vmin: Importe de la oferta más baja



- Vx: Importe de la oferta del licitador que se valora

Mejoras (máximo 11 puntos).

A. Idiomas distintos al castellano (máximo 7 puntos).

Grado en traducción e interpretación, en filología o grado en educación primaria mención lengua extranjera, en cualquier otro idioma distinto al castellano	2 puntos por cada título
Nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas C2	2 puntos por cada certificado
Nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas C1	1 puntos por cada certificado
Nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas B2	0,5 puntos por cada certificado
Nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas B1	0,25 puntos por cada certificado

B. Lenguaje de signos (máximo 4 puntos).

Grado en lenguaje de signos o formación profesional de técnico superior en interpretación de la lengua de signo o técnico superior en mediación comunicativa	2 puntos por titulación
Otra formación en lenguaje de signos mínimo 60 horas por curso.	0,5 puntos por cada curso como máximo 1 punto.

8.3 Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos (artículo 149.2.b) LCSP) en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán los siguientes:

- Se consideran incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas licitaciones que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las licitaciones presentadas, en la totalidad de los criterios puntuados.
- Cuando se presente una única entidad licitadora, se considerará incursa en baja temeraria si su proposición económica es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 31 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE ESTE

Corresponderá a la Dirección General con competencias en mediación el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, con el apoyo de los órganos territoriales con iguales competencias en cada una de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla que llevarán a cabo las tareas que se le asignan en el PPT. Igualmente, corresponderá a dicho Centro Directivo proponer y acordar, en su caso, su resolución.

En cuanto a la persona responsable del contrato, será aquélla que ocupe la Jefatura de Servicio con competencias en materia de mediación, a quien corresponderá la relación ordinaria con la entidad adjudicataria, y a través de la cual se canalizarán todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la misma, a quien podrá solicitar, en cualquier momento, la información que se precise sobre la ejecución del contrato y del cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

Dada la extensión geográfica del contrato, la persona responsable del contrato será asistida en cada provincia por personal colaborador con facultades de supervisión y control del servicio, concretamente por las personas que ostenten la jefatura de Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Justicia de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva. Este personal colaborador velará por el correcto cumplimiento de los pactado, certificando mensualmente la correcta prestación del servicio.

LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN
María Teresa Trinidad Ríos

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 32 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO: Información sobre los costes

▪ Información cálculo de los costes directos e indirectos de los lotes

PIMA 1 LOTE		2026 9 meses	2027 12 meses	2028 3 meses	TOTAL 1 lote	TOTAL 10 lotes
<i>Costes directos</i>						
Costes Laborales		26.548,02	36.658,17	9.491,67	72.697,86	726.978,60
Sustitución vacaciones		2.222,44	3.054,85	780,14	6.057,43	60.574,30
Póliza seguros de responsabilidad civil		825,00	1.100,00	275,00	2.200,00	22.000,00
Total costes directos		29.595,46	40.813,02	10.546,81	80.955,29	809.552,90
<i>Costes indirectos</i>						0
Gastos Generales	7 %	2.071,68	2.856,91	738,28	5.666,87	56.668,70
Beneficio industrial	6 %	1.775,73	2.448,78	632,81	4.857,32	48.573,20
Total costes indirectos		3.847,41	5.305,69	1.371,09	10.524,19	105.241,90
TOTAL (Iva excluido)		33.442,87	46.118,71	11.917,90	91.479,48	914.794,80

▪ Información sobre los costes laborales:

Convenio colectivo estatal de acción e intervención social

Código de convenio n.º: 99100155012015

CUANTÍA ANUAL	2025	2026	2027	2028
GRUPO 1		subida 3,5 %	subida 3,5 %	subida 3,5 %
SALARIOS	25.518,86	26.412,02	27.336,44	28.293,22

SEGURIDAD SOCIAL	2026	2027	2028
	34,02 %	34,10 %	34,19 %

COSTES LABORALES MEDIADOR			
Anualidad	2026	2027	2028
Nº meses	9	12	3
Salario	19.809,00	27.336,44	7.073,31
Seguridad Social	6.739,02	9.321,73	2.418,36
TOTAL	26.548,02	36.658,17	9.491,67

Salario anualidad (importe 1
mes * nº meses anualidad)

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 33 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COSTE VACACIONES MEDIADOR			
Anualidad	2026	2027	2028
Días	275	365	90
Vacac. proporcional periodo	1.658,29	2.278,04	581,37
Seguridad Social	564,15	776,81	198,77
TOTAL	2.222,44	3.054,85	780,14

Importe proporcional vacaciones = (mes de sueldo / 365) * n° días periodo

Seguridad Social: Orden PJC/51/2024, de 29 de enero y Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).

AÑO	Total S.S. Empresa con el MEI
2025	33,27 %
2026	34,02 %
2027	34,10 %
2028	34,19 %
2029	34,27 %
2030	34,27 %

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025		Trabajador	Empresa	TIPO
> Artículo 4.a) para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.		4,70 %	23,60 %	28,30 %
Disposición transitoria cuadragésima tercera de la LGSS, para aplicación del MEI en 2025.		0,13 %	0,67 %	0,80 %
> Artículo 4.b) para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)		0,00 %	1,50 %	1,50 %
> Artículo 31.2.a).2º para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo (tipo general). (2)		1,60 %	6,70 %	8,30 %
> Artículo 31.2.b) para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.		0,00 %	0,20 %	0,20 %
> Artículo 31.2.c) para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.		0,10 %	0,60 %	0,70 %
TOTAL, Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)			33,27 %	
MEI - Mecanismo de equidad intergeneracional		Trabajador	Em- presa	Total, Em- presa con el MEI
Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo de sostenibilidad del sistema público de pensiones Art. 127 bis. LGSS. RD-Legis 8/2015. Mecanismo de Equidad Intergeneracional.DT43 LGSS RD-Legis 8/2015. Aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.DA5 Ley 47/2015 Aplicación del MEI y la cotización adicional de solidaridad a trabajadores del Mar	2026	0,15 %	0,75 %	34,02 %
	2027	0,17 %	0,83 %	34,10 %
	2028	0,18 %	0,92 %	34,19 %
	2029	0,20 %	1,00 %	34,27 %
		0,20 %	1,00 %	34,27 %

MARIA TERESA TRINIDAD RÍOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 34 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Coste seguro

	2026 9 meses	2027 12 meses	2028 3 meses
Póliza de seguro de responsabilidad civil	825,00	1.100,00	275,00

Información sobre subrogación personal:

Lote 1 Almería

Nº lote	LOTE 1: ALMERÍA										
Entidad	VICFAM S.C.A										
Identificador del trabajador/a	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinador (2)	Plus experiencia	Salario base (salario mensual x 12 PAGAS)	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual
GOSEI	GRUPO I	200	25	01/04/2022	-	-	49,25	1182,07	17139,96	1428,33	5496,96

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.

(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas

Lote 2 Cádiz

Nº lote (Localidad)		Lote 2 (2022/24). FIMA Cádiz								
ENTIDAD:		Asociación ENLACE, Red de Atención a las Adicciones de Andalucía								
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinador x (12)	Salario base (salario mensual x 12)	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual
BOFEA	MEDIADORA	200	25	01/09/2024	Indefinido	0	14.582,20	17012,53	1417,71	5622,46

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.

(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas

Lote 3 Córdoba

N° lote (Localidad)	Exp. 2021-536797 Lote 4 Córdoba									
ENTIDAD:	Asociación IMERIS									
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanal)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinador x 12	Salario base (salario mensual x 12)	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual
CACAM	MEDIADORA	INDEFINIDO	25	2-09-2024	INDEFINIDA	0	10338,12	14350,44	1195,87	4602,36

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS			24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 35 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Lote 4 Granada

Nº lote (Localidad)		Lote 7 (2022/190). PIMA Granada									
ENTIDAD:		ASOCIACION INTERDISCIPLINAR DE MEDIACION									
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanal)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x (2)	Salario base (salario mensual x (2))	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual	
GAMAR	GRUPO PROFESIONAL 2		280	25	01/04/2025	INDEFINIDO	1199,48 (12 PAGAS)	9595,84 (hasta 11/2025)	1.199,48	3991,76 (hasta 11/2025)	

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.
(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)

Lote 5 Huelva

Nº lote (Localidad)		Lote 5 - Huelva									
ENTIDAD:		ATENIN S. COOP. AND DE INTERES SOCIAL									
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x 14 PAGAS *	Salario base salario mensual x 14 PAGAS	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual	
HEVEM		3	200	25	19/8/24		1.183,61 €	17.199,14 €	1.433,26 €	5.859,75 €	

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.

Lote 6 Jaén

Lote 6 -Jaén											
Nº lote (Localidad)		AVIDE, S.C.A. DE INTERES SOCIAL									
ENTIDAD:		Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x 12	Salario base (salario mensual x 12 pagas)	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual
Identificador del trabajador/a (1)											
GAANI	Grupo 1	200	12,5	28/08/2023	Indefnido		0	8.285,28	8.285,28	890,44	2.775,51
SEMAN	Grupo 1	200	12,5	01/11/2023	Indefnido		0	8.285,28	8.285,28	890,44	2.775,51
(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.											
(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)											

Lote 7 Málaga

Nº lote (Localidad)		Lote 8 (2022/101). PIMA Málaga									
ENTIDAD:		ASOCIACION INTERDISCIPLINAR DE MEDIACION									
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac (2)	Salario base (salario mensual x 2)	Bruto anual	Base de cotizaciones mensual	SS Empresa importe anual	
RUGAP	GRUPO PROFESIONAL 2	280	8,33	01/04/2025	INDEFINIDO		399,76 (12 PAGAS)	3.198,08 (hasta 11/2025)	399,76	1.838,48 (hasta 11/2025)	
SUGON	GRUPO PROFESIONAL 2	280	8,33	01/04/2025	INDEFINIDO		399,76 (12 PAGAS)	3.331,33 (hasta 11/2025)	399,76	1.873,41 (hasta 11/2025)	
VAFLL	GRUPO PROFESIONAL 3	280	8,33	01/04/2025	INDEFINIDO		399,76 (12 PAGAS)	3.198,08 (hasta 11/2025)	399,76	1.838,48 (hasta 11/2025)	
(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.											
(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)											

Lote 8 Sevilla

Nº lote (Localidad)											
ENTIDAD:		Lote 10 (2022/193). PTMA Sevilla									
		ASOCIACION INTERDISCIPLINAR DE MEDIACION									
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac a (2)	Salario base (Salario mensual x (2))	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual	
GOSER	GRUPO PROFESIONAL 2		280	25	01/04/2025	INDEFINIDO	1.199,48 (12 PAGAS)	9595,84 (hasta 11/2025)	1.199,48	3991,76 (hasta 11/2025)	

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.

(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 36 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZ0nt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 9 Algeciras (CA)

Nº lote (Localidad):		Lote 3 (2022/111). PIMA Algeciras										
ENTIDAD:		ASOCIACION INTERDISCIPLINAR DE MEDIACION										
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x (2)	Salario base x (2)	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa	importe anual	
SAREI	GRUPO PROFESIONAL 2		280	25	01/04/2025	INDEFINIDO		1.199,48 (12 PAGAS)	9595,84 (hasta 11/2025)	1.199,48	3091,76 (hasta 11/2025)	
(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.												
(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)												

Lote 10 Marbella (MA)

Lote 9 (2022/102). PIMA Marbella											
Nº lote (Localidad)		ASOCIACION INTERDISCIPLINAR DE MEDIACION									
ENTIDAD:											
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x (2)	Salario base (salario mensual x (2))	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual	
RUGAP	GRUPO PROFESIONAL 2		280	8,33	01/04/2025	INDEFINIDO	399,76 (12 PAGAS)	3.198,08 (hasta 11/2025)	399,76	1.030,48 (hasta 11/2025)	
SUGON	GRUPO PROFESIONAL 2		280	8,33	01/04/2025	INDEFINIDO	399,76 (12 PAGAS)	3.331,33 (hasta 11/2025)	399,76	1.073,41 (hasta 11/2025)	
YAFLI	GRUPO PROFESIONAL 2		280	8,33	01/04/2025	INDEFINIDO	399,76 (12 PAGAS)	3.198,08 (hasta 11/2025)	399,76	1.030,48 (hasta 11/2025)	

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.
(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS			24/04/2026 11:28:16	PÁGINA: 37 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw82qqp15Jg72hMO5wZoNt9HCq9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		